

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO**: la solicitud de información pública efectuada por la Sra. Leticia Rizzo C.I. 4.675.807-1, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO**: que la peticionante solicita información respecto a:  
a) Reglamento de funcionamiento actual y presupuesto otorgado a la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual para cumplir sus funciones; b) Número de denuncias realizadas por trabajadoras y trabajadores sexuales y por trabajadoras y trabajadores sexuales trans por abuso o maltrato policial y por maltrato e irregularidades por parte del personal de la salud, recibidas desde la aprobación de la Ley 17.515 en julio de 2002, detalladas por departamento y año; c) Cantidad de cursos de educación sexual y sanitaria destinados a las trabajadoras y trabajadores sexuales promovidos por la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual, detalladas por departamentos y año; y d) Cantidad de personas trans que reciben atención psicológica en los centros de salud en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS);

**CONSIDERANDO**: que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA**

**en ejercicio de las atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información referente a la solicitud efectuada por la Sra. Leticia Rizzo C.I. 4.675.807-1, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la solicitante a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-1-3799-2020

VF

## **A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA**

Por acceso a la información pública, se solicita a la Administración que dé respuesta a las preguntas que se analizarán a continuación:

- **“Reglamento de funcionamiento actual de la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual y presupuesto otorgado para cumplir con sus funciones.”**

El artículo 5 de la Ley N° 17.515 crea en la órbita del Ministerio de Salud Pública la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual, que se integra de la siguiente manera:

- Un delegado del Ministerio de Salud Pública, que la presidirá.
- Un delegado del Ministerio del Interior.
- Un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Un delegado del Instituto Nacional del Menor.
- Un delegado del Congreso de Intendentes.
- Dos delegados de las Organizaciones No Gubernamentales que representen a los trabajadores sexuales.

Dicha Comisión se ha venido reuniendo desde su creación. Sin embargo, en las Áreas Programáticas se cuenta con registro de actas de las reuniones a partir del 2011.

Por parte del MSP hasta agosto del 2020, la representación oficial está conformada por el Área programática de ITS VIH/SIDA y representantes de la División de Salud Ambiental y Ocupacional. Hay delegados designados por los organismos indicados en la Ley, aunque no se ha reiterado el pedido de designación posterior a marzo del 2020.

En las reuniones de la Comisión, participan sistemáticamente los representantes del MSP, del Congreso de Intendentes y de las organizaciones no gubernamentales que representan a las trabajadoras y los trabajadores sexuales y a las trabajadoras y trabajadores sexuales trans.

Esta Comisión es de naturaleza honoraria, por lo que no recibe presupuesto para funcionamiento.

- **“Número de denuncias por abuso o maltrato policial realizadas por trabajadores sexuales recibidas desde la aprobación de la Ley N° 17.515. Detallar por año y departamento.” “Número de denuncias por maltrato e irregularidades por parte del personal de la salud realizadas por trabajadores sexuales recibidas desde la aprobación de la Ley N° 17.515. Detallar por año y**

**departamento.” “Número de denuncias por abuso o maltrato policial realizadas por trabajadores sexuales trans recibidas desde la aprobación de la Ley N° 17.515. Detallar por año y departamento.” “Número de denuncias por maltrato e irregularidades por parte del personal de la salud realizadas por trabajadores sexuales trans recibidas desde la aprobación de la Ley N° 17.515. Detallar por año y departamento.”**

El Ministerio de Salud Pública no releva los datos solicitados, por lo que no se cuenta con información sistematizada al respecto. Se sugiere consultar al Ministerio del Interior y a los prestadores integrales respectivamente para obtener información al respecto.

- **“Cantidad de cursos de educación sexual y sanitaria destinados a los trabajadores sexuales promovidos por la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual. Detallar por departamentos y años.”**

Se realizaron instancias de capacitación sobre educación sexual y sanitaria destinados a trabajadoras y trabajadores sexuales en coordinación con la Organización de Trabajadoras Sexuales (O.TRA.S), denominadas 1o y 2o Seminario sobre Trabajo Sexual en Uruguay, en las que participó el MSP. Esas instancias se realizaron en Montevideo en noviembre del 2018 y noviembre del 2019. Previamente se realizó una instancia de capacitación en Young, Departamento de Río Negro, en coordinación con la Organización de Trabajadoras Sexuales (O.TRA.S) en noviembre del 2015.

- **“Cantidad de personas trans que reciben atención psicológica en los centros de salud en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS).”**

Respecto de la consulta sobre cantidad de personas trans que reciben atención psicológica en los centros de salud en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud, el MSP no releva dichos datos. Se sugiere consultar a los prestadores integrales.

En virtud de lo informado, se sugiere hacer lugar a lo solicitado, con excepción de la información que no se encuentra en poder del organismo, respecto a la cual rige lo dispuesto en el artículo 14 inciso primero de la Ley N° 18.381.